
**PROTOCOLO DE ACOGIDA
PARA MIEMBROS DE CONSEJOS DE SALUD DE ZONA**





ÍNDICE

- 1. BIENVENIDA**
 - 2. BREVE INTRODUCCIÓN AL SISTEMA SANITARIO DE ARAGÓN**
 - 3. QUÉ SON LOS CONSEJOS DE SALUD DE ZONA**
 - 4. QUÉ NORMATIVA LOS REGULAN**
 - 5. QUIÉN LO COMPONENTEN Y CÓMO SOLICITAR A LAS DISTINTAS ENTIDADES**
 - 6. QUÉ FUNCIONES TIENEN LOS CONSEJOS DE SALUD DE ZONA. HOJA DE RUTA**
 - 7. PAPEL DE LAS DISTINTAS ENTIDADES**
 - 8. FUNCIONAMIENTO**
 - 8.1. Cómo constituir o reactivar un Consejo
 - 8.2. Periodicidad de las reuniones
 - 8.3. Caja de herramientas
 - 8.4. Actas
 - 9. REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO**
 - 10. COMUNICACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LOS CONSEJOS DE SALUD DE ZONA**
 - 10.1. Centro de salud
 - 10.2. aragon.es/Participación en Salud/Consejos de Salud de Zona
 - 10.3. Informe Anual de Gestión
 - 11. ENLACES DE INTERÉS**
- ANEXOS**
- 11.1. Propuesta de composición
 - 11.2. Propuesta de funciones
 - 11.3. Modelo de carta para dirigirse a entidades



1. BIENVENIDA

La participación comunitaria es el proceso mediante el que diferentes agentes de la comunidad se involucran –de manera directa o indirecta– en la toma de decisiones, y/o en la planificación, diseño, coordinación, implementación o evaluación de servicios, programas o proyectos de salud, usando métodos de consulta, colaboración y/o empoderamiento.

La participación comunitaria para mejorar la salud y el bienestar es un tema necesario y estratégico para el desarrollo de las políticas de salud a nivel estatal y autonómico. La participación social es indispensable en un ámbito tan importante para los ciudadanos como es el de la salud. Entre los instrumentos de participación deben destacarse los Consejos de Salud que son órganos configurados para servir de instrumento a esa importante finalidad.

Como órganos básicos de participación, son el cauce natural para canalizar la atención y participación comunitaria y hay evidencia de que la participación comunitaria mejora los resultados en salud y contribuye a reducir las desigualdades en salud.

Los Consejos de Salud tienen un papel primordial en el desarrollo y mejora de la orientación comunitaria de los centros de salud y el desarrollo del servicio de atención comunitaria, siendo conocedor de las actividades comunitarias del centro de salud o promotor de las mismas y participando en la identificación de activos comunitarios y/o los diagnósticos participados basados en activos. Los Consejos de Salud son elementos claves en el desarrollo de la Estrategia de Atención Comunitaria en Atención Primaria del Departamento de Sanidad.

En Aragón tienen una importante trayectoria en su desarrollo. Muchos de ellos vienen demostrando desde los años 80, que sus acciones ha sido claves para mejorar el bienestar de las comunidades en las que se insertan y que son pieza clave para mejorar la salud de la población de la Zona Básica de Salud a la que pertenecen.

Este documento es un reflejo de la voluntad de continuar y mejorar la participación comunitaria en salud a través de los mismos. Se pretende que sea un documento abierto y vivo, con actualizaciones continuas. Te animamos a que si observas algún error o consideras que el Protocolo debe contener alguna cuestión que no se ha tenido en cuenta, te animamos a que nos mandes un correo a participacionensalud@aragon.es y nos las traslades.

Sirvan están líneas como agradecimiento, reconocimiento y ánimo para seguir ¡participando en salud!

Un saludo,

El Equipo de la Dirección General de Cuidados y Humanización, Departamento de Sanidad

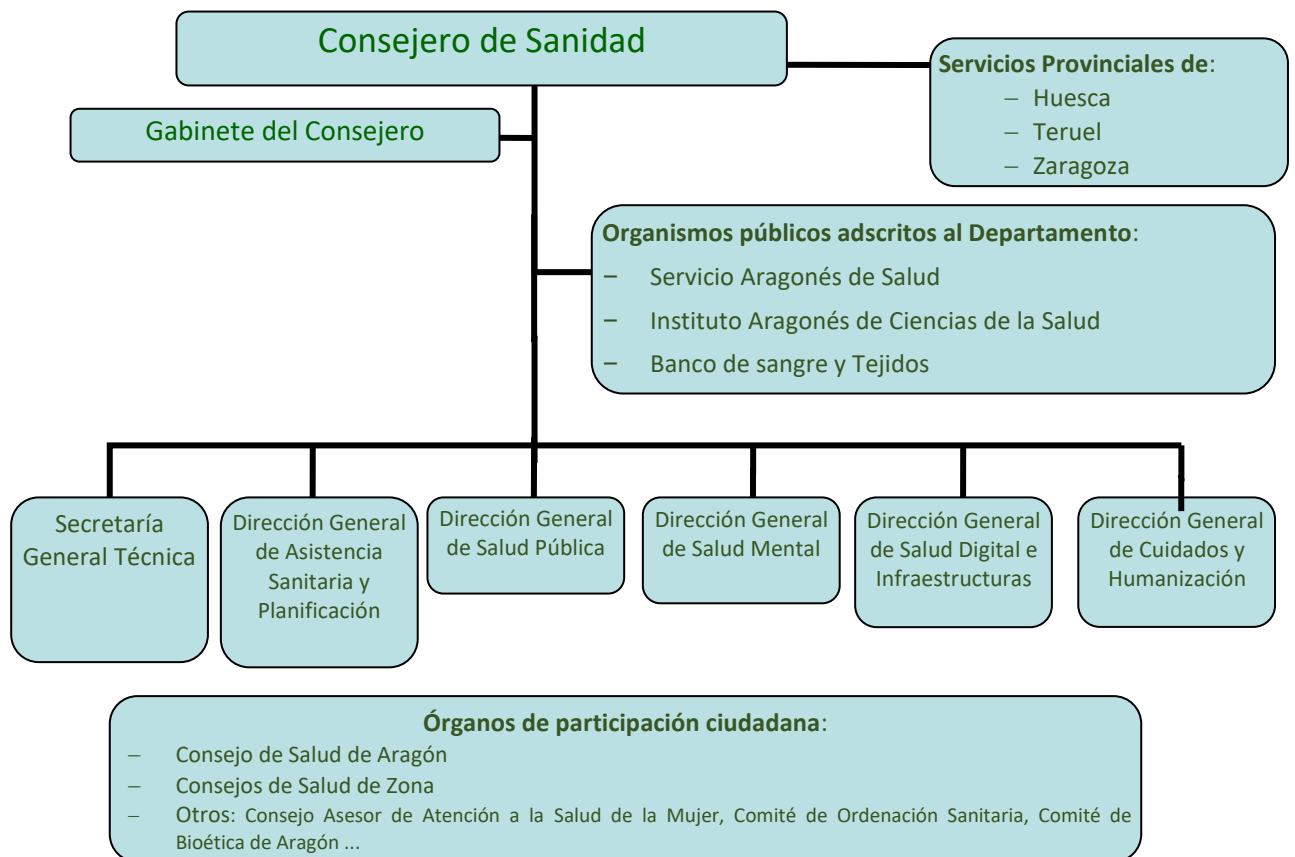


2. BREVE INTRODUCCIÓN AL SISTEMA SANITARIO DE ARAGÓN

Los Consejos de Salud son órganos de participación de Sistema sanitario de Aragón, pero antes de entrar a definirlos y detallar sus características, incluimos en este protocolo una breve introducción de lo que es el Sistema sanitario.

La [Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón](#), es la norma básica de Aragón y define el Sistema de Salud de Aragón como el conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las Administraciones sanitarias de nuestra comunidad, cuyo objetivo último es la mejora del nivel de salud, individual y colectiva, su mantenimiento y recuperación a través de la promoción y protección de la salud, la prevención de la enfermedad, la atención sanitaria y la rehabilitación e integración social.

La estructura orgánica establecida en el [Decreto 39/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud](#) es la siguiente:



La estructura suele variar con los cambios de legislatura, aunque la mayoría de las competencias permanecen en las mismas direcciones generales.

A grandes rasgos, estas son las competencias atribuidas a cada órgano directivo:



- **Consejero de Sanidad:** como titular del Departamento le corresponde ejercer la superior iniciativa, dirección e inspección de todos los servicios.
- **Gabinete del Consejero:** depende directamente de él y es un órgano de apoyo, asesoramiento especial y asistencia inmediata.
- Los **Servicios Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza** son la estructura periférica del Departamento.
- **Secretaría General Técnica:** es un órgano transversal que gestiona los servicios comunes del Departamento como, por ejemplo, personal, asuntos jurídicos, gestión económica.
- **Dirección General de Asistencia Sanitaria y Planificación:** tiene competencias clave como las Estrategias de Salud, Cartera de servicios, sistemas de información, contratación, autorización e inspección de centros y servicios, coordinación de trasplantes.
- **Dirección General de Salud Pública:** ejerce la vigilancia de la salud pública, vacunas, promoción de la salud, seguridad alimentaria, control sanitario de mataderos, etc.
- **Dirección General de Salud Mental:** competente en la planificación e impulso de la salud mental en Aragón.
- **Dirección General de Salud Digital e Infraestructuras:** encargada del fomento e impulso de la transformación digital en los sistemas del Departamento e infraestructuras digitales.
- **Dirección General de Cuidados y Humanización:** competente en impulsar las políticas de cuidados y autocuidados, alfabetización en Salud, humanización del sistema, Escuela de Salud y la competencia que más relación tiene con los Consejos de Salud, la competencia de Participación.
- **Servicio Aragonés de Salud:** es el organismo autónomo con más presupuesto y personal de todo el Departamento. Su función principal es la provisión de la asistencia sanitaria y de ella dependen todos los centros de salud, centros de especialidades y hospitales.
- **Banco de Sangre y Tejidos de Aragón:** es la entidad que coordina la obtención, el procesamiento, el almacenamiento y la distribución de la sangre y los componentes sanguíneos, de tejidos y de leche materna con el objetivo principal de ser autosuficientes.
- **Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud:** es la entidad que promueve en Aragón el conocimiento en Biomedicina y Ciencias de la Salud.

El Sistema Sanitario de Aragón se estructura, territorialmente, en 124 zonas básicas de salud, distribuidas en ocho sectores sanitarios. Una Zona Básica de Salud (ZBS) es un territorio cuya población es atendida por un Equipo de Atención Primaria (médico, enfermería, pediatría...), ubicado en un Centro de Salud.

En las zonas rurales, donde hay menos población, pero más dispersa que en las urbanas, las ZBS pueden disponer de un Centro de Salud y varios consultorios que dependen de él.



Los sectores sanitarios comprenden varias Zonas Básicas de Salud y tienen, generalmente, un centro de especialidades y un hospital de referencia.

- Sector Huesca
- Sector Barbastro
- Sector Zaragoza I
- Sector Zaragoza II
- Sector Zaragoza III
- Sector Calatayud
- Sector Alcañiz
- Sector Teruel



Esta es la organización territorial de nuestro sistema. A nivel funcional, es decir, atendiendo a las funciones que realizan, destacamos las siguientes estructuras del Sistema sanitario:

- **Atención primaria:** es el primer nivel de la atención sanitaria, los profesionales de Atención Primaria nos van a prestar una atención integral y global a lo largo de toda nuestra vida, garantizando la continuidad asistencial. En atención primaria se ofrece atención individual a las personas con asistencia directa en consultas, grupal y también comunitaria. Es en este nivel donde se enmarcan los Consejos de Salud de Zona.
- **Atención especializada:** Cuando la Atención Primaria ya no es suficiente porque necesitamos un diagnóstico o un tratamiento más especializado, entra en juego la atención especializada que se presta en hospitales y centros de especialidades.
- **Atención sanitaria urgente:** hay que utilizarla cuando nos encontramos en un proceso o situación clínica que NO puede ser demorada. Es importante diferenciar cuando esta necesidad es inmediata y cuando podemos pedir una cita en nuestro centro de salud para no sobrecargar las urgencias. Si utilizamos las urgencias de manera inadecuada, la demanda excesiva e injustificada, les resta eficacia. Las urgencias se prestan tanto en los Centros de Salud, en los hospitales o a través del 061.
- **Salud pública:** es todo aquello que tiene como objetivo proteger la salud de la población, promover estilos de vida saludables y mejorar el estado de salud y bienestar de las personas, a través de programas de promoción y protección de la salud y prevención de enfermedades. Incluye, por ejemplo, vacunaciones, control de la cadena alimentaria y de la calidad del agua...

Una figura a destacar del Sistema sanitario para los ciudadanos son los **Servicios de Información y Atención al Usuario**, que sirven de apoyo y orientación a las demandas asistenciales y administrativas. Estos servicios tratan de conciliar las necesidades y expectativas de los usuarios con



las de los profesionales y los gestores. Aunque son varias sus funciones, en general, proporcionan información y atención al ciudadano de forma personalizada, tutelan sus derechos y obligaciones y gestionan sus necesidades, quejas y sugerencias y se ubican en los hospitales, en los centros de especialidades y en las oficinas de atención al usuario de los centros de salud.

3. QUÉ SON LOS CONSEJOS DE SALUD DE ZONA

La Ley del Servicio Aragonés de Salud establece que el Consejo de Salud de Zona es el órgano de participación de la población de la zona de salud. Es decir, es el órgano básico de participación en cada una de las Zonas Básicas de Salud.

Antes de continuar, te animamos a clicar en el enlace de abajo para ver un vídeo en el que distintos representantes de Consejos de Salud de Zona, nos cuentan cómo ven ellos este órgano de participación.



<https://youtu.be/4EXOyZudLFw>



Además de los Consejos de Salud de Zona, existen otros órganos muy relacionados: el Consejo de Salud de Aragón y los ocho Consejos de Salud de Sector



¿Cuántos consejos de salud de zona están constituidos y funcionando?

En teoría, si todos los Consejos estuvieran constituidos, tendríamos 124 Consejos de Salud de Zona. Sin embargo, nos encontramos que hay zonas de salud en las que, por distintos motivos, o no está constituido el Consejo, o no funciona. En la siguiente tabla tenemos un resumen de la situación actual de los Consejos:

	TOTAL CSZ	CONSTITUIDOS		SIN CONSTITUIR	aragon.es
		Activos*	Inactivos		
Sector I	14	11	3	0	12
Sector II	21	17	4	0	17
Sector III	22	19	3	0	21
Calatayud	10	6	0	4	5
Huesca	14	10	3	1	13
Barbastro	15	11	3	1	11
Teruel	16	11	5	0	14
Alcañiz	12	9	2	1	8
		94	23		
TOTAL	124	117		7	101

*Consideramos Consejos de Salud activos aquellos que han tenido actividad en los últimos cinco años

La columna aragon.es hace referencia a los Consejos que ponen a disposición de los ciudadanos información de su composición y actividad.

Una cuestión a destacar de los Consejos es la diferencia entre ellos. De los 124 Consejos existe bastante disparidad no solo en la composición si no también en el funcionamiento. Algunas de las diferencias que se observan y que aportan información sobre el perfil de estos órganos son:

- Hay consejos que han limitado su composición a lo que la norma señala y otros han sido más flexibles no solo en el número sino también en la entidad a la que representan.
- Número de reuniones: consejos que se reúnen una vez al trimestre como prevé la norma o consejos que se reúnen 9 veces al año.
- Lugar de reunión: la mayoría de los consejos celebran las reuniones en el propio centro de salud, pero hay consejos que, en pro de integrarse en el medio, trasladan reuniones a ayuntamientos, asociaciones, centros municipales...
- Comunicación: relacionado con el apartado anterior, se observa que existen consejos que apenas se relacionan con entidades o personas de fuera y, sin embargo, hay otros que, continuamente se ponen en contacto con personas o entidades de la zona de salud y, sobre todo, hacen esfuerzos por trasladar su actividad fuera.



- Presidencia: en algunos consejos la presidencia apenas se renueva y otros, por el contrario, han renovado en distintas ocasiones.

4. QUÉ NORMATIVA LOS REGULAN

Esta es la normativa básica que regula los Consejos de Salud de Zona:

- [Decreto Legislativo 2/2004](#), de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la **Ley del Servicio Aragonés de Salud**. En sus artículos 21 y 22 regula las dos cuestiones más básicas de los CSZ, composición y funcionamiento
- [Decreto 33/1995](#), de 7 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se modifica el Decreto 51/1990, de 3 de abril, de la Diputación General, por el que se aprueba el **Reglamento del Servicio Aragonés de Salud**. En el Artículo 40, además de la composición, regula cuestiones como constitución, nombramiento, duración, reglamento interno...

Este artículo 40 ha sido modificado por el [DECRETO 198/2024, de 13 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se modifica el Decreto 53/2013, de 2 de abril, por el que se regula el Consejo de Salud de Aragón](#). La modificación afecta a quién debe ejercer la figura de secretaria en los Consejos de Salud de Zona para que pueda ser ejercida por otro miembro del Equipo de Atención Primaria.

- [Orden de SAN/1133/2016](#), de 1 de septiembre, por la que se establecen las **normas de funcionamiento de los Consejos de Salud de Zona**. Esta Orden actualizó el funcionamiento de los CSZ y se adaptó a la nueva normativa, entre otras, para facilitar la transparencia de estos órganos.
- **Normas de funcionamiento generales de órganos colegiados**, como la [Ley 5/2021, de 29 de junio, de organización y régimen jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón](#).
- [Reglamento de funcionamiento interno](#), modelo a disposición de los Consejos.

En el pleno del Consejo de Salud de Aragón del 23 de noviembre de 2021 se acordó crear una **Comisión de participación** como grupo de trabajo permanente con la finalidad de potenciar la implicación de los ciudadanos, pacientes, entidades sociales, profesionales y trabajadores de los servicios sanitarios y demás servicios públicos en la salud, con especial foco en la atención primaria. Una de las iniciativas que se ha trabajado en esta Comisión ha sido una propuesta para modificar la normativa, en concreto la composición y funciones con la idea de que esta modificación se incluya en la futura Ley de Derechos y Deberes de los Usuarios que está actualmente en trámite. La **propuesta de composición y funciones** que se consensó en la Comisión de Participación se incluye como **Anexos 1 y 2** en este protocolo y pretende:

- Flexibilizar su composición y actualizar sus funciones para adaptarla según su realidad.
- Mejorar y potenciar la participación comunitaria



5. QUIÉN LO COMPONEN Y CÓMO SOLICITAR REPRESENTANTES A LAS DISTINTAS ENTIDADES

Según lo establecido en la Ley del Servicio Aragonés de Salud, los Consejos de Salud de Zona están integrados por:

- a) Un representante del ayuntamiento donde se encuentre ubicada la zona de salud; si ésta comprendiera más de un municipio, podrán formar parte, además del representante del ayuntamiento cabecera, hasta cuatro representantes más, elegidos entre y por los restantes municipios que la compongan.
- b) En el medio urbano, podrán formar parte, además del representante del ayuntamiento donde se encuentre ubicada la zona de salud, hasta un máximo de tres representantes de la junta de distrito.
- c) Un representante de los servicios sociales de base o servicios sociales de carácter público existentes en la zona de salud, designados por los municipios correspondientes.
- d) El coordinador del equipo de atención primaria.
- e) Dos representantes del equipo, elegidos por y de entre sus miembros.
- f) Un farmacéutico con ejercicio profesional en la zona de salud.
- g) Un veterinario con ejercicio profesional en la zona de salud.
- h) Dos representantes de organizaciones sindicales, atendiendo a criterios de la profesionalidad según el Artículo 7 del Título III de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.
- i) Un representante de los consejos escolares constituidos en la zona de salud.
- j) Hasta un máximo de cuatro representantes de asociaciones ciudadanas radicadas en la zona de salud, elegidos de la siguiente forma:
 - Un representante de las asociaciones de consumidores y usuarios radicadas en la zona, si las hubiere, elegido por y de entre sus miembros.
 - Un representante de las asociaciones de vecinos radicadas en la zona, si las hubiere, elegido por y de entre éstas.
 - Representantes de otras asociaciones ciudadanas radicadas en la zona, elegidos por y de entre sus miembros, hasta que quede completado el número de cuatro previsto para el conjunto de la representación de asociaciones ciudadanas.

No obstante, y para facilitar la presencia de personas que tengan interés en participar en estos órganos, la Orden de SAN/1133/2016, incluyó este artículo:

Artículo 6. Sesiones del Consejo de Salud de Zona

6. El Consejo podrá aprobar, en aras de una mayor participación, por mayoría de sus miembros, la incorporación al mismo, con voz, pero sin voto, de otros ciudadanos o representantes del tejido social cuya asistencia se estime pertinente.

Por lo tanto, el Consejo puede estar formado por todas aquellas personas que decida el propio Consejo y el hecho de que esas personas que se incorporan no tengan voto tampoco es determinante



puesto que hay pocas cuestiones que se votan, generalmente, las decisiones se acuerdan en las reuniones.

Desde el Departamento de Sanidad animamos a que participen todas las personas interesadas, aunque no se ajuste exactamente el número a lo establecido en la normativa.

A continuación, se ofrecen unas orientaciones de cómo seleccionar o contactar con los distintos representantes del Consejo:

- **Miembros del Equipo de Atención Primaria (EAP):** la ley establece que forman parte del Consejo hasta tres miembros del EAP, elegidos por y entre sus miembros. En la práctica, los miembros que están interesados, lo plantean abiertamente en las reuniones del Equipo. Los trabajadores sociales (cuando los haya en el Equipo) y los miembros del Grupo de Atención Comunitaria forman parte, habitualmente de los Consejos.
- **Secretario del Consejo:** hasta noviembre de 2024, el coordinador del EAP era el secretario del Consejo. El DECRETO 198/2024, modificó este aspecto, en este sentido:

"El cargo de Secretario/a recaerá sobre el Coordinador/a del Equipo de Atención Primaria u otro profesional de dicho Equipo, designado por la Presidencia del Consejo a propuesta de los miembros del Equipo de Atención Primaria, debiéndose prever el régimen de suplencias en dicha función".

Con este cambio se pretende facilitar la organización dentro de los equipos de Atención Primaria y normalizar la labor de aquellos profesionales que, de facto, están realizando esta tarea.

- **Representantes de los ayuntamientos:**
 - En el medio rural, donde se encuentre ubicada la zona de salud, si ésta comprendiera más de un municipio, podrán formar parte, además del representante del ayuntamiento cabecera, hasta cuatro representantes más, elegidos entre y por los restantes municipios que la compongan. Para solicitar estos representantes, se pueden dirigir a la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP) y ellos se encargan de la designación. El correo al que dirigirse es: famcp@famcp.org
 - En el medio urbano, hay que dirigirse a las Juntas de distrito correspondientes:
- **Representante de los servicios sociales de base o servicios sociales de carácter público.** Los servicios sociales están organizados, a nivel rural, a través de las comarcas, y en los municipios de más de 20000 habitantes, dependen directamente de los ayuntamientos. Así pues, habrá que dirigirse a la comarca o ayuntamiento correspondiente.
- **Farmacéutico y veterinario** con ejercicio profesional en la zona de salud. En el caso de estos representantes, se solicita a través de la Dirección General de Salud Pública: dgsp@aragon.es

En el caso de los farmacéuticos, es muy habitual que también participe un farmacéutico con oficina de farmacia en la zona.



- **Dos representantes de organizaciones sindicales.** Las direcciones de los dos sindicatos mayoritarios a los que pedir designaciones, UGT y CCOO son:
UGT: lperez@aragon.ugt.org
CCOO: fsaragon@sanidad.ccoo.es
- **Representante de los consejos escolares constituidos en la zona de salud.** Habría que dirigirse a todos los consejos escolares de la zona para ver quién quiere formar parte, aunque, generalmente, acuden los representantes de los consejos escolares de la localidad donde está ubicado el Centro de salud para facilitar la asistencia. En el **Anexo 5** se adjunta un modelo de carta que puede utilizarse para dirigirse a estos representantes o los que siguen a continuación.
- Hasta un máximo de cuatro **representantes de asociaciones ciudadanas** radicadas en la zona de salud, elegidos de la siguiente forma:
 - Un representante de las asociaciones de consumidores y usuarios radicadas en la zona, si las hubiere, elegido por y de entre sus miembros.
 - Un representante de las asociaciones de vecinos radicadas en la zona, si las hubiere, elegido por y de entre éstas. Para elegir a estos representantes, se puede dirigir a la Confederación de Asociaciones de Vecinos de Aragón (CAVA): cavaragon03@gmail.com
 - Representantes de otras asociaciones ciudadanas radicadas en la zona, elegidos por y de entre sus miembros, hasta que quede completado el número de cuatro previsto para el conjunto de la representación de asociaciones ciudadanas. En este caso, como en los representantes de consejos escolares, se puede enviar una carta invitando a participar a las asociaciones ciudadanas de la zona.

6. QUÉ FUNCIONES TIENEN LOS CONSEJOS DE SALUD DE ZONA

La ley enumera las funciones que tienen los Consejos de Salud de Zona:

- a) Conocer y participar en el **diagnóstico** de salud de la zona.
- b) Conocer y participar en el **plan de salud de la zona**.
- c) Participar en el desarrollo y evaluación de los **programas de salud** de la zona.
- d) Canalizar y promover la participación de la comunidad en las actividades de promoción y protección de la salud y, en especial, de **educación para la salud**.
- e) **Canalizar y valorar cuantas iniciativas** o sugerencias permitan la mejora de atención y del nivel de salud de la zona.
- f) Contribuir a las revisiones del **reglamento interno de funcionamiento**.
- g) Informar la **memoria anual** de actividades del equipo.
- h) Promover la protección de los **derechos de los usuarios**.



- i) Informar sobre el **horario** de funcionamiento del centro.
- j) Proponer la supresión o instauración de **consultorios locales** en la zona y la periodicidad de días de consulta en los mismos.
- k) Proponer y promover soluciones mancomunadas a los problemas de **salud medioambiental** de la zona.
- l) Informar al Departamento responsable en materia de Salud sobre la **adecuación de las estructuras** físicas, dotaciones materiales y plantillas de la zona.
- m) Proponer al Departamento responsable en materia de Salud la **modificación de la zona de salud**, de acuerdo con la normativa reguladora del mapa sanitario.
- n) Proponer e informar sobre cualquier asunto que le sea propuesto por el coordinador del equipo o por las instituciones con responsabilidad sanitaria en la zona de salud.
- o) Recabar cuanta información sea necesaria para el cumplimiento de sus fines.
- p) La **elaboración de su reglamento de funcionamiento interno**, para su aprobación por el del Departamento responsable en materia de Salud.

No obstante, y al objeto de facilitar el desempeño de los CSZ, la Comisión de Participación elaboró una **Hoja de ruta** que incluye cinco puntos que consideró como actuaciones prioritarias, a la que se ha incorporado recientemente una sexta para evaluar y mejorar la participación comunitaria basada en las Guías de Práctica basadas en la evidencia disponibles.

Estos son los seis puntos de la Hoja de ruta de los Consejos de salud de zona para la participación en atención primaria:

- A. Análisis de la zona:** El contexto influye de manera muy importante en los determinantes de salud. Tener un análisis de la zona por el Consejo de Salud de Zona permite tener una visión compartida de las principales necesidades y tener una valoración común de las principales prioridades de la zona. Es importante identificar las diferentes fuentes de información y utilizar metodologías participativas incluyendo a los diferentes entidades y grupos sociales de la zona. Existen distintas fuentes accesibles que facilitan información incluso a nivel de Zona, como el Atlas de Salud Pública, el Instituto Aragonés de Estadística, las memorias de los servicios sociales comunitarios, etc. Documento *“De los datos a la acción comunitaria”*: [Guía rápida para realiza un análisis de contexto](#)
- B. Mapeo de activos:** Identificar y dinamizar los activos de la salud son una función esencial del Consejo de Salud de Zona. Los activos para la salud son cualquier factor (o recurso) que mejora la capacidad de las personas, grupos, comunidades, poblaciones, sistemas sociales e instituciones para mantener y sostener la salud y el bienestar, y que les ayuda a reducir las desigualdades en salud. Es decir, son recursos individuales, familiares y comunitarios que ayudan a comprender, manejar y encontrar significado a lo que sucede a nivel personal y comunitario y mejorar nuestro bienestar y salud. El mapeo de activos no es un fin es sí mismo. Su principal valor es que es una herramienta que promueve la participación y la implicación de las entidades de la zona. Documento *“Guía rápida para*



realizar un mapeo de activos desde un Consejo de Salud” en Salud Informa: [Guía rápida para realizar un mapeo de activos](#)

- C. Valoración del Acuerdo de Gestión Clínica.** El Acuerdo de Gestión Clínica es el documento que formaliza el compromiso entre los profesionales sanitarios del Centro de Salud y la Dirección de Atención Primaria para mejorar la calidad asistencial. Incluye un análisis del servicio sanitario y los principales objetivos e indicadores de resultados a alcanzar. Para mejorar la gobernanza y la transparencia de la Atención Primaria es conveniente que sea comunicado y valorado en el Consejo de Salud. El análisis permite favorecer la sostenibilidad de la Sanidad Pública y contrastar las expectativas y demandas sociales con los usuarios y ciudadanía: [Acuerdo de Gestión Clínica, documento. Infografía](#)
- D. El Consejo de Salud de Zona como conector de redes y proyectos comunitarios.** El CSZ es el cauce que facilita la puesta en conexión de las iniciativas y entidades que trabajan por la salud y la calidad de vida en un territorio. La presentación de la agenda comunitaria del Centro de Salud es un primer paso que facilita la interrelación entre los diversos servicios y el tejido asociativo de la zona. El trabajo en red y la generación de vínculos surge a partir de tener objetivos comunes para potenciar la salud comunitaria.
- E. Comunicación y transparencia.** El CSZ tiene que fomentar la comunicación con los servicios y entidades que trabajan en el mismo territorio. Es importante cuidar la comunicación interna y externa para favorecer la cohesión interna y las actuaciones de difusión en el territorio. Es clave que los usuarios y la ciudadanía conozcan los cauces existentes de participación en salud. Crear un sistema de comunicación que utilizando los diferentes servicios de la zona: farmacias, centros educativos, centro de salud, servicios municipales generen mensajes compartidos que mejoren la credibilidad y la confianza. También se pueden utilizar las tecnologías de información y comunicación (TIC).
- F. Evaluación de la Participación Comunitaria.** La participación social es indispensable en un ámbito tan importante para los ciudadanos como es el de la salud. Los Consejos de Salud de Zona (CSZ) son espacios de participación comunitaria en Salud en nuestros territorios, y son una forma de concretar el servicio de Atención Comunitaria en Atención Primaria. Los CSZ son el reflejo de que las intervenciones sanitarias se producen en un medio social concreto y de que los ciudadanos y usuarios del servicio sanitario tienen opiniones relevantes respecto a ellos. Pero participar no es fácil, no es solo asistir, ni surge espontáneamente. Existen [Guías basadas en la evidencia científica con recomendaciones para mejorarla](#), así como la herramienta [EVALGUÍA](#) basada en esas guías científicas, para analizar e incrementar la participación comunitaria, y así contribuir a mejorar la salud y el bienestar de las personas y reducir las desigualdades en salud. *Evalguía* es una herramienta facilitadora y de ayuda, no es un instrumento para sentir que se nos examina. Su objetivo es ayudarnos, desde la reflexión y el diálogo, a generar una mirada autocrítica sobre qué estamos haciendo en relación con la participación, cómo lo estamos haciendo, con qué resultados, y cómo podemos mejorar.



7. PAPEL DE LAS DISTINTAS ENTIDADES

Una de las mayores dificultades que nos trasladan desde los Consejos de Salud de Zona es que algunos miembros no saben cuál es su papel en el Consejo ni qué pueden aportar. Al objeto de aclarar este punto, desde la Comisión de participación se elaboró una ficha de entidades para que cada representante supiera cuál es su función.

- Ficha ayuntamientos
- Ficha servicios sociales
- Ficha farmacéutico y veterinario de Salud Pública
- Ficha farmacéutico con oficina de farmacia en la zona
- Ficha organizaciones sindicales
- Ficha asociaciones de vecinos
- Ficha asociaciones de pacientes

A fecha de este Protocolo se están elaborando estas fichas, que se incorporaran en su momento.

8. FUNCIONAMIENTO

▪ ¿Cómo constituir o reactivar un Consejo?

La mayoría de los consejos están ya constituidos y funcionando, pero todavía quedan algunos por hacerlo. En este caso, lo primero que hay que hacer es hablarlo en una reunión del Equipo de Atención Primaria y “hacer equipo” para impulsarlo. Para ello en esas reuniones es clave el contar con otro de los grupos del centro de salud que es el Grupo de Atención Comunitaria, en el que puede haber personas interesadas y que pueden apoyar en el proceso.

Aunque no se trata de una tarea complicada, sí que requiere de tiempo y dedicación por ello se aconseja que no recaiga en una única persona, como puede ser el coordinador, sino que sean varias las que colaboren.

Las fases para esta constitución serían:

- a. Decidir qué personas del Equipo de Atención Primaria van a colaborar en el impulso del CSZ. En el apartado de composición ya se ha señalado qué perfiles suelen participar.
- b. Ponerse en contacto con las entidades para que designen los representantes. En el apartado de composición también se detalla cómo y a quién dirigirse.
- c. Si hay muchos candidatos de una única entidad, convocar una reunión para que entre ellos elijan un representante.
- d. Una vez que estén designados todos los miembros, convocar la reunión de “Constitución del Consejo” En la Caja de herramientas de aragon.es hay un modelo de convocatoria que puede utilizarse. Para esta primera reunión, el orden de día podría ser:



- Bienvenida: en este punto se podría relatar cómo ha sido el proceso de constitución o reactivación, motivación, contacto con las entidades, designación de los miembros...
- Presentación de los miembros: este punto serviría para conocernos y saber de qué entidad somos representantes
- Elección del presidente: tal y como se establece en la normativa, el nombramiento de presidente deber ser aprobado por la mayoría de sus miembros. Si así lo decide la mayoría, se pueden tener papeletas preparadas para hacer la votación secreta. Aunque la presidencia puede recaer en cualquier miembro, la mayoría de los CSZ han optado porque la presidencia la asuma un representante que no pertenezca al Equipo de Atención Primaria.
- Reglamento de funcionamiento interno: aunque no resulte factible aprobar el reglamento en la primera reunión, sí que puede informarse de la posibilidad de utilizar el modelo que hay en la Caja de herramientas o hacer uno nuevo. Podría elaborarse y aprobarse en la segunda reunión.
- Funcionamiento: podría abordarse también el calendario de reuniones, horario, etc. y demás cuestiones prácticas de funcionamiento.
- Ruegos y preguntas

En esta primera reunión, evidentemente, no procede aprobar ninguna acta anterior, pero para las próximas hemos de tener en cuenta que será el primer punto del orden del día, "Aprobación del acta de la reunión anterior".

■ **Periodicidad de las reuniones**

En la Orden de funcionamiento de 2016 se establece en el artículo 6.4. que "El Consejo se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al trimestre", aunque el Consejo puede decidir reunirse más frecuentemente.

■ **Caja de herramientas para los Consejos de Salud de Zona**

Con el fin de facilitar el trabajo de los Consejos de Salud, aragon.es existe una "[Caja de Herramientas](#)" con materiales sencillos que pueden facilitar el inicio y la dinámica cotidiana de los Consejos, tanto para la constitución como para el funcionamiento del Consejo.



Documentación y Caja de herramientas

— Documentos relativos a los Consejos de Salud de Zona y otros que pueden servir de herramientas para mejorar su funcionamiento.

Documentación

- [Modelo de participación en salud](#) (PDF, 2,35 MB)
- [Propuesta de composición y funciones para los Consejos de Salud de Zona](#) (PDF, 96,3 KB)
- [Informe de la Comisión de Participación 2022](#) (PDF, 2,27 MB)

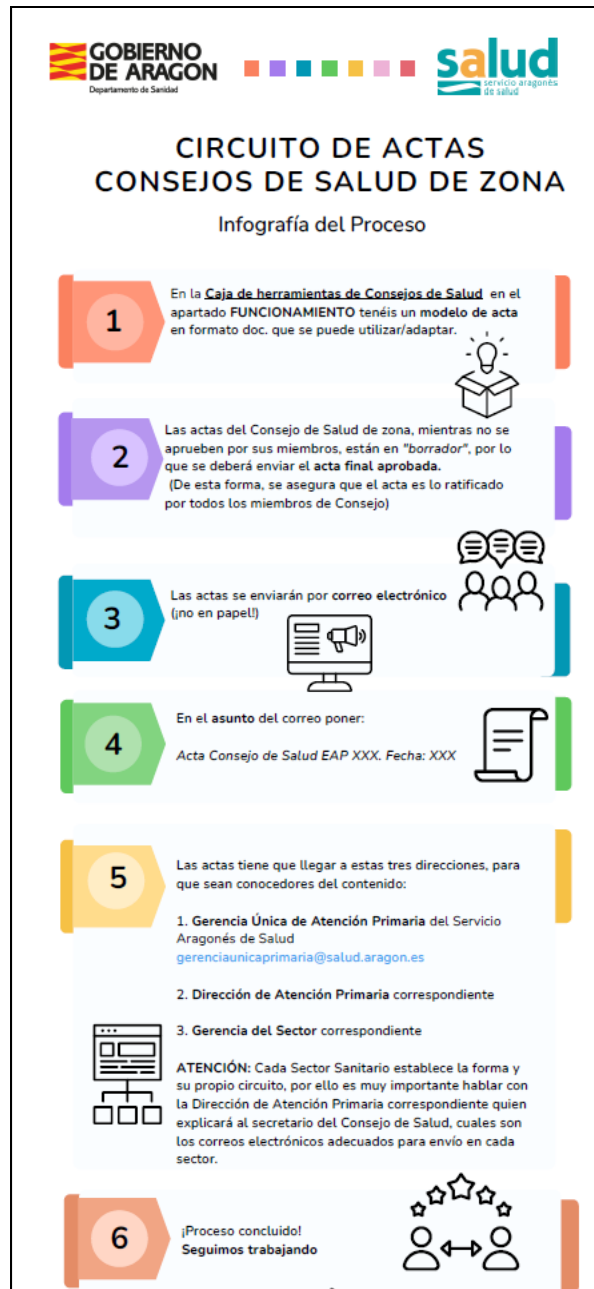
Caja de Herramientas

- [Hoja de ruta de los Consejos de Salud de Zona](#) (PDF, 565 KB)
- [Guía para realizar un mapa de activos desde los Consejos de Salud de Zona](#) (PDF, 1,13 MB)
- [Modelo de Reglamento de funcionamiento interno](#) (Word, 482 KB)
- [Guía rápida para realizar un análisis de contexto](#) (PDF, 8,06 MB)
- [Modelo carta de convocatoria](#) (Word, 95,5 KB)
- [Modelo de acta](#) (Word, 102 KB)
- [Informe anual de gestión](#) (Word, 109 KB)

■ Actas

En la Caja de herramientas, hay un modelo de acta que puede utilizarse. De cada sesión que celebre el Consejo se levantará acta por el Secretario que especificará los asistentes y su representación, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Se ha establecido un circuito para enviar las actas y que éstas lleguen tanto a las direcciones de atención primaria, a la gerencia de sector del Servicio de salud y a servicios centrales del Departamento de Sanidad. Dispones del circuito en la [Caja de herramientas](#)



9. REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

La ORDEN SAN/1133/2016, de 1 de septiembre, por la que se establecen las normas de funcionamiento de los Consejos de Salud de Zona, establece que:



Los Consejos de Salud deberán elaborar y aprobar su reglamento interno de funcionamiento de acuerdo con lo previsto en las presentes normas ...

Cada Consejo de Salud de Zona podrá elaborar el Reglamento según considere.

Este Modelo intenta facilitar la tarea de su elaboración y regula, además de la composición y funciones del Consejo, las competencias de los distintos miembros, el régimen de sesiones, convocatoria, régimen de acuerdos y votaciones, actas, acuerdos y el Informe Anual de Gestión.



En aragon.es se dispone de un Modelo que pueden descargarse los Consejos para adaptarlo a su realidad.

10. COMUNICACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LOS CONSEJOS DE SALUD DE ZONA

Tan importante como la actividad y funcionamiento de los Consejos es el hecho de que la ciudadanía la conozca.

Cómo se señala en el Portal de TRANSPARENCIA ARAGÓN,

“La transparencia no es un lujo, es un servicio público más, tan básico como cualquier otro” El objetivo, que los órganos e instituciones públicas hagan visible a los ciudadanos la información sobre su gestión con rigor, veracidad y objetividad.

Porque el ciudadano tiene derecho a estar informado de los asuntos públicos y saber cómo se gestionan.

Porque sólo con el conocimiento detallado de los pasos que da su Gobierno podrá evaluar realmente su actuación y formarse su propia opinión al respecto. Sólo cuando los ciudadanos conocen cómo se toman las decisiones que les afectan y cómo se utilizan los fondos públicos, pueden tomar parte con solvencia en los asuntos públicos.

El Portal está diseñado para que los ciudadanos puedan acceder de forma sencilla a la información.

La comunicación y la transparencia debería incluir, como mínimo:

- **Centro de salud**



- **Comunicación interna al Equipo:** como se ha indicado anteriormente, del Equipo de Atención Primaria forman parte 3 personas. Es importante trasladar al resto de los miembros del Equipo de Atención Primaria qué hace el CSZ y, al contrario, si hay alguna iniciativa general de los profesionales del equipo, trasladarla al Consejo. Por ello, en las reuniones periódicas del Equipo, es conveniente informar de la actividad del Consejo.
- **Comunicación externa a la ciudadanía:** en el centro de salud, se pueden poner carteles con información del Consejo o una dirección de correo para que la ciudadanía sepa cómo dirigirse al mismo. Algunos consejos han optado por crear una cuenta de correo específica para el consejo, como por ejemplo, consejodesaludarrabal@salud.aragon.es

▪ **aragon.es**

En aragon.es podemos encontrar información relativa a los Consejos de Salud de Zona, agrupada en tres bloques:

- Información general sobre composición, funciones, normativa...
- Relación de Consejos de Salud de Zona constituidos, agrupados por sectores

Relación de Consejos de Salud de Zona

— En este enlace encontrarás información individualizada de todos los Consejos, agrupados por Sector sanitario.

- [Sector sanitario de Alcañiz](#)
- [Sector sanitario de Barbastro](#)
- [Sector sanitario de Calatayud](#)
- [Sector sanitario de Huesca](#)
- [Sector sanitario de Teruel](#)
- [Sector sanitario de Zaragoza I](#)
- [Sector sanitario de Zaragoza II](#)
- [Sector sanitario de Zaragoza III](#)

En este enlace, podrás acceder a la [información individualizada de los Consejos de Salud de Zona](#)

Clicando en un Consejo cualquiera, aparece un desplegable con el detalle de cada Consejo. Además de los datos correspondientes a dirección, teléfono y correo electrónico del Centro de Salud al que corresponde el Consejo, encontramos una relación con los miembros que lo componen y los Informes Anuales de Gestión de distintos años.

▪ **Informe Anual de Gestión**



La ORDEN SAN/1133/2016 establece que:

1. El Consejo de Salud de Zona deberá elaborar, con carácter anual y según modelo que se contiene como anexo a esta orden, un informe que resuma la gestión realizada en el periodo y contenga, al menos, lo siguientes puntos:

- a) Cambios en la composición del órgano.
- b) Reuniones celebradas.
- c) Actas emitidas.
- d) Actividades y acuerdos destacables.

2. Este informe, una vez elaborado, deberá ser remitido a la Gerencia del Sector que corresponda, a los órganos centrales del Servicio Aragonés de Salud, a la Dirección General competente en materia de derechos y garantías de los usuarios y deberá, así mismo, publicarse en la plataforma electrónica Salud Informa, en el espacio previsto según el artículo anterior.

En definitiva, este Informe tiene como objetivo que, de manera simple y resumida, los Consejos puedan trasladar su actividad a la ciudadanía. En este enlace se accede al [Informe Anual de Gestión](#), en formato Word.

GOBIERNO DE ARAGÓN Departamento de Salud	
INFORME ANUAL GESTIÓN DEL CONSEJO DE SALUD DE ZONA	
Consejo de Salud de Zona	
AÑO	
Actividades y acuerdos más destacables <small>(puedes marcar con una x las que te señalamos o poner "Otras")</small>	Actividades relacionadas con la pandemia COVID-19
	Agenda comunitaria del Equipo de Atención Primaria
	Presentación del Acuerdo de Gestión Clínica
	Análisis/ diagnóstico de la zona de salud
	Identificación/mapeo de activos comunitarios
	Presentación de proyectos comunitarios
	Otras (explicar debajo)
Otras actividades relevantes y comentarios	
Canales de comunicación del Consejo de Salud	(Ejemplo: Blog, redes sociales, tablón anuncios, buzón de sugerencias...)
Cambios en la composición del Consejo	Presidente
	Secretario
	Vocales
Número de reuniones celebradas	
Número de actas enviadas	
Observaciones/ Otra información de interés	



11. ENLACES DE INTERÉS

- Enlace a la página del Gobierno de Aragón donde está toda la información relativa a **Participación en Salud**, en general, y a Consejos de Salud en particular:
aragon.es/Participación en Salud/Consejos de Salud de Zona

- Enlace a la **Estrategia de Atención Comunitaria**:
<https://atencioncomunitaria.aragon.es/consejos-de-salud/>

- **Guías de Participación comunitaria**
 - <https://portal.guiasalud.es/gpc/participacion-comunitaria/>
 - <https://www.sanidad.gob.es/areas/promocionPrevencion/entornosSaludables/local/estrategia/herramientas/guiaParticipacionComunitaria.htm>



ANEXOS

ANEXO 1. PROPUESTA DE COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE SALUD DE ZONA

Artículo xxx. Composición Consejo de Salud de Zona

En aras de una mayor participación, la composición del Consejo de Salud de Zona estará abierta a todos aquellos miembros del Equipo de Atención Primaria y de la comunidad que quieran formar parte del mismo.

En la selección de los miembros, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

– Se procurará que el Consejo de salud de Zona, además de miembros del Equipo de Atención Primaria, cuente con representantes de:

- Administraciones locales donde se encuentre la Zona básica de salud
- Servicios sociales
- Centros educativos
- Salud Pública
- Farmacias de la zona
- Organizaciones sindicales
- Asociaciones ciudadanas como vecinos, mujeres, pacientes, jóvenes, consumidores, etc.

– El secretario del Consejo será el coordinador del Equipo de Atención Primaria o persona en quien delegue, expresamente.

– El número de los representantes correspondientes a la administración y/o representantes políticos no deberá sumar más de las dos terceras partes del total.

– Se procurará la presencia equilibrada de hombres y mujeres.

– Existirá un Consejo de Salud por cada Zona Básica de Salud, pero en determinadas ocasiones, podrá funcionar un Consejo de Salud que integre a varias Zonas Básicas si responde a criterios de identidad del territorio donde se ubica, previo acuerdo de los Equipos de Atención Primaria y refrendado por la Dirección del Sector.

– En el caso de que el número de personas interesadas en participar fuera mayor de veinte, se votará en el propio Consejo, las personas que lo forman, así como los criterios de su elección.

– En el caso de que el número de personas interesadas en participar fuera menor de 10, deberá quedar reflejado en el acta de constitución los motivos.

– Los miembros del Consejo mantendrán su condición de vocales en tanto no sean sustituidos por los órganos o entidades correspondientes.

– La no asistencia injustificada a las reuniones del Consejo será motivo de cese de la condición de vocal. Dicho cese será comunicado a la organización que lo representa para su sustitución.



ANEXO 2. PROPUESTA DE FUNCIONES DE LOS CONSEJOS DE SALUD DE ZONA

Gestión de Servicios	<ul style="list-style-type: none">a) Participar en la definición de los objetivos del Acuerdo de Gestión Clínica, conocer e informar sus contenidos y los resultados obtenidos.b) Conocer e informar sobre la adecuación de los recursos materiales, humanos y organizativos, el funcionamiento y la calidad del servicio de atención primaria.c) Conocer e informar las propuestas de modificación del mapa sanitario que afecten a la zona de salud y realizar las propuestas que se consideren oportunas.
Derechos del usuario	<ul style="list-style-type: none">d) Garantizar la difusión de la información a los ciudadanos sobre temas relacionados con la salud y los servicios sanitarios para promover la equidad y la sostenibilidad.e) Conocer los resultados de la Encuesta de Satisfacción de Usuarios (ESU) de la zona básica de salud. Valorar, a nivel general, las quejas, reclamaciones y demás sugerencias.f) Valorar la accesibilidad de los usuarios y promover la utilización responsable de los servicios.g) Promover la protección de los derechos de los usuarios, velar por su garantía e incorporar la experiencia del paciente para mejorar la calidad asistencial.
Salud Comunitaria y Salud Pública	<ul style="list-style-type: none">h) Conocer y participar en el análisis de contexto de la zona, establecer prioridades y realizar propuestas dirigidas a incrementar el nivel de salud de los ciudadanos.i) Promover la participación de la comunidad, identificar y dinamizar los activos para la salud e impulsar la agenda comunitaria.j) Formular propuestas que fomenten entornos saludables en coherencia con el desarrollo sostenible.k) Participar en el diseño, desarrollo y evaluación de los proyectos y programas de salud de la zona, actuando como conector del trabajo en red intersectorial.
Órganos de Participación	<ul style="list-style-type: none">l) Elaborar la memoria anual de actividades del Consejo de Saludm) Trasladar información y mantener y comunicación con el Equipo de Atención Primaria, las Direcciones de Primaria y Gerencias de Sector correspondientes.n) Elaborar su reglamento de funcionamiento interno y las posibles revisiones.



ANEXO 3. MODELO DE CARTA PARA DIRIGIRSE A ENTIDADES

Nombre del colegio/entidad/asociación...
Dirección
CP Huesca/Teruel/Zaragoza

FECHA: XXXXX

ASUNTO: NOMBRAMIENTO CONSEJO DE SALUD DE ZONA DE XXXXX

REMITENTE: COORDINADORA DE C.S. XXXX y SECRETARIA DEL CONSEJO DE SALUD

Estimado Sr/sra:

Nos ponemos en contacto con Uds. para informarles de la convocatoria de reunión en el centro de salud de XXXXX, con fecha XXXXXXXX a las XXX horas, con el objetivo de informar sobre el proceso de constitución/reconstitución del Consejo de Salud de zona de XXXX.

Los Consejos de Salud de Zona, como órganos de participación de la población de la zona de salud, fueron creados por la Ley 2/1989, de 21 de abril, del Servicio Aragonés de Salud y en su composición figura un representante de los consejos escolares constituidos en la zona de salud.

Desde el Centro de salud de XXXX, y dado que la participación de la ciudadanía nos parece fundamental en nuestra labor, hemos decidido retomar la actividad del Consejo de Salud de Zona.

Por este motivo les invitamos a participar en la reunión convocada para el XXX, con la finalidad de informar sobre las funciones de Consejo de Salud, así como de poder elegir el representante de los diferentes consejos escolares del barrio para que formen parte del Consejo de Salud.

Agradeciendo de antemano su colaboración, le saluda atentamente

Fdo: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Secretaria del Consejo de Salud de la zona de XXXXX